

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00474 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA y en contra de FÉLIX ANTONIO CAÑAS CARMONA, por las siguientes sumas de dinero:

- **a.** Por la suma de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PEROS M.L. (\$1.118.234) como capital, incorporado en el pagaré N°008023168.
- **b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 14 de enero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** RECONOCER personería al abogado JUAN JOSÉ SANTA ROBLEDO, portador de la tarjeta profesional número 172.671 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como endosatario al cobro en representación de la entidad demandante.

**CUARTO:** Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

## **NOTIFÍQUESE**<sup>i</sup>

e.f

## **KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ** Juez

 $^{
m i}$  Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 071** hoy **8 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por: Karen Andrea Molina Ortiz Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 007 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 890dd88d683c26c37859d0c4989bfc46f347500f1d7885795f0ae74690ca47c0 Documento generado en 05/05/2023 11:54:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica